



Del Valle & Ortiz, CPA Consultores
Contadores Públicos y Auditores



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

Informe de control interno derivado de la auditoría
externa del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.



INFORME DE CONTROL INTERNO

Señor

Contralor General de Cuentas

Hemos efectuado auditoría a la ejecución presupuestaria y a los estados financieros de la Contraloría General de Cuentas - CGC, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, y como parte de los procedimientos para determinar la naturaleza y alcance de la auditoría, hemos efectuado un estudio y evaluación del sistema de control interno contable de la Institución, tal como lo requieren las Normas Internacionales de Auditoría.

Dicho estudio y evaluación no constituyó una revisión detallada del sistema de control interno, fue hecho en base a pruebas selectivas con la finalidad de determinar la naturaleza, oportunidad y extensión de los procedimientos de auditoría necesarios para expresar una opinión sobre la ejecución presupuestaria y estados financieros auditados, por lo que no necesariamente revelará todas las debilidades importantes que puedan existir en el sistema.

El control interno contable tiene como finalidad garantizar en forma razonable no absoluta, la salvaguarda de los activos y confiabilidad de la información financiera; dado que la efectividad de los procedimientos de control puede verse afectada por colusión, interpretaciones erróneas, descuidos, juicios equivocados y otros factores.

En las páginas siguientes indicamos las debilidades importantes que llamaron nuestra atención al realizar el estudio y evaluación del control interno.

Este informe ha sido preparado específicamente para la administración de la Contraloría General de Cuentas, lo cual no constituye ninguna limitación a su distribución, lo cual puede hacer con la aprobación de la CGC.

Atentamente,

Del Valle & Ortiz CPA, Consultores

José Raúl Ortiz C.

Contador Público y Auditor
Colegiado No. 756

12 de noviembre de 2019.

I. Observaciones sobre aspectos contables, financieros, operativos y de control

A. Respecto a los estados financieros e información contable

Disponibilidades

1. Partidas en conciliación

Las cuentas bancarias cuya conciliación fue proporcionada por el departamento de Tesorería, reportan como partida en conciliación, los intereses devengados y acreditados por Banrural a las cuentas bancarias el 31 de diciembre de 2018.

Estos intereses por Q 181,995, corresponden a las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Intereses</u>
3033498604	5,269
3022026790	108,928
3033310898	62,299
3033364660	3,989
3033364642	185
3033364688	811
3033492953	514
	<u>181,995</u>

Como efecto, las disponibilidades que presenta el balance general no incluyen la totalidad del efectivo propiedad de la Contraloría General de Cuentas, que se encontraba depositado en sus cuentas bancarias al cierre del año 2018.

Comentarios de la Administración: (Contabilidad)

“Respecto al efecto indicado se informa lo siguiente:

- 1) La Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto 101-97 y sus reformas) establece en el Artículo 36 que: “Las cuentas del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. Posterior a esta fecha, los ingresos que se recauden se consideran parte del nuevo ejercicio, independientemente de la fecha en que se hubiese originado la obligación de pago o liquidación de los mismos.”
- 2) La Ley Orgánica del Presupuesto, (Decreto 101-97 y sus reformas) establece; "Artículo 16. Registros. "Los organismos y las entidades regidas por esta ley están obligados a

llevar los registros de la ejecución presupuestaria en la forma que se establezca en el reglamento, y como mínimo deberán registrar:

- a) En materia de ingresos, la liquidación o momento en que éstos se devenguen, **según el caso y su recaudación efectiva...** El resaltado y subrayado es propio
- 3) El Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto (Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 y sus reformas), indica: "Artículo 17. Características del momento de registro. Las principales características y momentos de registro de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos son las siguientes:
- 1.- Para la ejecución del presupuesto de Ingresos:
 - a) Los Ingresos se devengan cuando, por una relación jurídica, se establece un derecho de cobro a favor de los organismos y entes del Sector Público y, simultáneamente, una obligación de pago por parte de personas individuales o jurídicas, éstas últimas pueden ser de naturaleza pública o privada; y,
 - b) Se produce **la percepción o recaudación efectiva de los ingresos en el momento en que los fondos ingresan o se ponen a disposición de una oficina recaudadora...** El resaltado y subrayado es propio
- 4) En la Resolución 11189 de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 12 de noviembre de dos mil tres, se autoriza "el uso del sistema de comprobantes únicos de ingreso y egreso electrónicos (E-Curs) en sustitución de las formas impresas tradicionales,..."
- 5) El Manual de Procedimientos para el Registro de la Ejecución Presupuestaria de la Administración Central, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas indica que la elaboración o registro de un CUR de ingreso debe estar respaldado con documentos válidos.

Tomando como base lo indicado en los puntos anteriores, se indica:

1. La generación efectiva de los intereses que los bancos del sistema otorgan por los ingresos recaudados en las cuentas monetarias, es el 31 de diciembre de cada año, mismo que termina a las doce de la noche. Por consiguiente el registro de tal operación solo y únicamente puede realizarse al día hábil siguiente de generado el mismo.

2. El Departamento de Tesorería con base a la Nota de Crédito por capitalización de intereses realizada por el banco el 31 de diciembre, el primer día hábil del mes de enero de cada año (fecha hasta en la cual se tiene acceso al estado de cuenta) procede a elaborar la FORMA 63-A2 “RECIBO DE INGRESOS VARIOS” documento que sirve de base para registrar y aprobar el respectivo CUR de Ingresos.
3. Queda evidenciado que el registro de las operaciones para contabilizar los intereses, se realiza de forma oportuna, por lo que las disponibilidades que presenta el balance general, son razonables al cierre del ejercicio 2018.”

Comentarios de la Administración: (Tesorería)

“Me permito informar que el Banco de Desarrollo Rural, S.A., generó las notas de crédito por Capitalización de Intereses hasta el 31/12/2018 en horas de la noche, situación que NO hace posible el registro de dichos ingresos, por el hecho de; no ser un día hábil, por lo cual fueron ingresados el primer día hábil del año en curso.

Con respecto al ingreso de los intereses se deben emitir formas 63-A2 “Recibos de Ingresos” mismo que posteriormente son trasladados al Departamento de Contabilidad para su registro, dicho procedimiento NO es posible debido a que el 31/12/2018 es un día inhábil y por lo tanto no se realizan operaciones.

Es importante mencionar que por el cierre anual, tanto de presupuesto como contable, este Departamento cierra las cuentas, es decir traslada los saldos disponibles el último día hábil del año, hacia la cuenta que se utiliza para la administración de los fondos privativos de la Institución, con el fin de consolidar y reflejar el saldo de caja de una forma adecuada.

Por lo antes mencionado, los intereses quedan reflejados en los estados de cuenta sin embargo no es posible realizar el ingreso en la institución, realizándolo el primer día hábil del siguiente año. Situación que se refleja en las conciliaciones bancarias y sus anexos de los meses de diciembre 2018 y enero 2019.”

Actualización de auditoría externa:

No obstante las referencias anteriores, el “Manual de Procedimiento para realizar el cierre y apertura contable en SICOIN WEB” emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas y de aplicación para todas las entidades del Estado, establece que algunos ajustes u operaciones pueden hacerse hasta el 31 de marzo del nuevo ejercicio fiscal. (Siempre y cuando no tenga que ver con emisiones de cheques).

En los párrafos finales de dicho manual se presentan ejemplos sobre la posibilidad de hacer registros en el nuevo año, cuando los depósitos o notas de crédito figuren en el estado de cuenta del banco al 31/12 del año anterior.

Basado en esta referencia y en el principio del devengo, base para el registro contable de las operaciones de las instituciones del Estado, nuestra posición es que si se puede y si se debe registrar los intereses en el período en que se generan.

Cuentas por cobrar

2. Saldos incobrables al 31/12/2018

Al 31 de diciembre de 2018, se incluyen saldos por cobrar a las instituciones sujetas al servicio de fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Saldos importantes de algunas no serán cobradas por las razones siguientes:

- **Ministerio Público: Q 1,788,731**
En julio de 2018 se reclasificó el saldo por cobrar al 31/12/2017 por Q 862,064, por considerarse improcedente la base tomada para el cobro según opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

En mayo de 2019, tomando como base la misma opinión se efectuó ajuste de Q 1,329,106 sobre el saldo por cobrar al 31/12/2018.

Como observación se menciona que existiendo precedente con la incobrabilidad al MP según la base de cálculo, el saldo del año 2018 debió regularizarse en diciembre de ese con lo que se evitaba el registro de una cuenta por cobrar y de un ingreso por fiscalización de forma innecesaria.

- **Tribunal Supremo Electoral: Q 748,810**
De acuerdo con respuesta a confirmación del saldo reportado por cobrar por Contabilidad, el TSE informó el 4 de este mes que no tienen ningún saldo por pagar a la Contraloría General de Cuentas relacionado con el servicio de fiscalización del año 2018.

Por lo tanto, el monto registrado tiene el riesgo de que no se vaya a cobrar y sea reversado en el año 2019.

De acuerdo con estos casos, se han registrado cuentas por cobrar por montos importantes lo cuales al 31 de diciembre de 2018 no reunían la condición de cobrabilidad y por lo tanto debieron hacerse los ajustes al cierre contable.

Recomendación:

Que se analicen las cuentas que se registran por cobrar al cierre de cada año, con el propósito de tomar las acciones de corrección en forma oportuna y que no se afecten los resultados del año en que se registra y del año en que se regularizan las operaciones.

Comentarios de la Administración: (Contabilidad)

“El Artículo 1º. Del Decreto 49-86 del Congreso de la República, mediante el cual establece el cobro por servicios de fiscalización a favor de la Contraloría General de Cuentas que literalmente dice: “Las entidades están obligadas a contribuir con sus propios recursos y **de acuerdo al monto total de sus respectivos presupuestos anuales**,” el resaltado y subrayado es propio.”

En apego a lo anterior, el Departamento de Contabilidad, crea en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-, la cuenta por cobrar del Ministerio Público y Tribunal Supremo Electoral, sobre la base total de sus respectivos presupuestos como lo establece la normativa, sin embargo, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha opinado que la base de cálculo de la cuota de fiscalización, debe ser sobre lo que efectivamente reciben dichas instituciones del Ministerio de Finanzas Públicas como parte de su presupuesto vigente, por lo que tomando en consideración el principio básico contable de revelación suficiente, se procede a dejar constancia tanto de los valores correctos que establece la norma general y del ajuste que resulta por la excepción ordenada por nuestra dirección jurídica.

No obstante lo anterior, si la Autoridad Superior decide acatar la recomendación dada, se procederá a solicitar las autorizaciones respectivas, antes del cierre del ejercicio fiscal.”

Actualización de auditoría externa:

El Departamento de Contabilidad correctamente describe las bases sobre las cuales se efectúa el registro de la cuenta por cobrar y describe también la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre la cual se han venido efectuado las regularizaciones a la cuenta por cobrar. La recomendación de auditoría externa se orienta a hacer esta regularización dentro del año en que se registra la cuenta por cobrar y no en el ejercicio contable siguiente, por el efecto de incluir ingresos en un ejercicio contable que posteriormente será ajustado en el siguiente.

3. Diferencias en confirmación de saldos

De acuerdo con la respuesta a la confirmación de saldos llevada a cabo por auditoría externa, se presentan los casos siguientes:

- Tribunal Supremo Electoral: Q 784,809.75
Indican que no tenían saldo por pagar al 31/12/2018.

- Senabed: la cuenta por cobrar de la Contraloría General de Cuentas indica saldo de Q 22,973.20, sin embargo Senabed informa como saldo adeudado Q 10,915.24. La diferencia de Q 12,067.97 corresponde a pago efectuado de más en el año 2017 que compensan contra el monto de la fiscalización del año 2018.

De acuerdo con la respuesta a la confirmación de saldos llevada a cabo por auditoría externa, se evidencia que los saldos registrados por cobrar no cuentan con la certeza de que se harán efectivos los cobros.

Recomendación:

Analizar las respuestas emitidas por las instituciones antes descritas y que se determine la validez del cobro de los saldos conforme se encuentren registrados o bien, que se efectúen los ajustes respectivos.

Comentarios de la Administración: (Contabilidad)

“Respecto al saldo del Tribunal Supremo Electoral, se informa que el saldo por cobrar a esta institución fue regularizado a través de Cur Contable No. 2414 de fecha 15-11-2019 del cual se adjunta copia,

En cuanto al saldo de Senabed, se informa que se verificaron los pagos efectuados durante el año 2017 por dicha entidad y se estableció que efectivamente realizó un pago de más que se debió aplicar a la cuota del año 2018, por lo que se procederá a regularizar el saldo a efecto que se registre únicamente la cantidad de Q 10,915,24 por cobrar, una vez regularizado se continuará con la gestión de cobro a través de oficio respectivo.”

Actualización de auditoría externa:

Es válida la conclusión y recomendación expuesta en nuestra observación, porque se hizo el ajuste para el TSE posterior a nuestro informe y está pendiente hacerse para Senabed.

Propiedad, Planta y Equipo

4. Equipo de cómputo con clasificación en equipo de oficina y muebles

El Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental, establece que el equipo de cómputo debe clasificarse en cuenta específica, bajo el código 12320900 Equipo de cómputo, sin embargo, la clasificación se hace en la cuenta 12320300, De oficina y muebles.

El equipo de cómputo, después de los edificios es la clasificación de activo más importante y por lo tanto, al no presentar la cuenta con su valor separado del equipo de oficina contraviene características cualitativas de la información financiera en los estados financieros: relevancia y materialidad o importancia relativa.

Recomendación:

Que se efectúen gestiones ante el Ministerio de Finanzas Públicas con el propósito de revisar la posibilidad de que se modifique la condición del registro establecida por el sistema SICOIN, razón de la dificultad de poder hacer el registro del equipo de cómputo en su rubro contable específico.

5. Clasificación de activos similares en diferentes cuentas

La clasificación de Otros Activos Fijos cuenta 1237.00, incluye bienes cuyas descripciones se clasifican en otras cuentas de activo, ejemplos:

- Sistemas de aire acondicionado: se incluyen también en cuenta 1232.01 Equipo de producción
- Bombas de agua: también se incluyen en cuenta 1232.01 Equipo de producción
- Refrigeradoras: se incluyen también en cuenta 1232.03 Equipo de oficina y muebles
- Cafeteras: también se incluyen en cuenta 1232.03 Equipo de oficina y muebles
- Clasificación de equipo de cocina: se incluye también en cuenta 1232.03 Equipo de oficina y muebles
- Sillas de espera: se incluye también en cuenta 1232.03 Equipo de oficina y muebles

Es importante mantener la uniformidad en los registros contables y que cada cuenta incluya registros que son homogéneos y de similar naturaleza.

Recomendación:

Que se efectúen gestiones ante el Ministerio de Finanzas Públicas con el propósito de que se habilite a través del sistema SICOIN, la posibilidad de efectuar las reclasificaciones de los activos a sus cuentas contables específicas.

6. Registro de depreciaciones en diciembre de cada año

Las depreciaciones anuales se registran solamente en diciembre de cada año y no en forma mensual como corresponde a una adecuada distribución de los gastos y su presentación en la información financiera que mensualmente se emite.

Como efecto, la información financiera de cada período intermedio que se prepara y presenta, no corresponde con su realidad financiera, tomando en cuenta el efecto que tiene la depreciación en esta información.

Recomendación:

Que se registre la depreciación de los activos fijos en forma mensual con el propósito de cumplir con las disposiciones de información financiera en la generación de reportes mensuales.

Comentarios de la Administración: (Contabilidad)

“Se considera en este caso que lo recomendado es atendible, sin embargo derivado de lo próximo que se encuentra el cierre del ejercicio fiscal 2019, se procederá a realizar ajustes por depreciaciones de forma mensual a partir del mes de enero de 2020.”

7. Depreciación calculada sobre totales de activos fijos

El procedimiento de cálculo seguido para la depreciación toma en cuenta las compras de cada año en forma total y no en relación a cada activo; no se lleva detalle de los activos y su relación con la depreciación acumulada y valor en libros.

Como inconveniente, no se cuenta con información sobre el valor en libros en forma individual para cada bien del activo fijo.

Recomendación:

Llevar control individual de cada elemento que conforma el activo fijo de la Contraloría de Cuentas, para efecto del cálculo de las depreciaciones.

Al respecto el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece en el artículo 35, inciso g), establece que la Dirección Administrativa debe administrar y actualizar el inventario de los bienes de la Contraloría.

Comentarios de la Administración: (Contabilidad)

“En relación a lo recomendado, y como lo indica la firma de auditoría externa que de conformidad con lo indicado en el Artículo 35, inciso g) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, a la Dirección Administrativa le corresponde elaborar un registro auxiliar en el que se individualice cada bien con su costo y depreciaciones aplicadas con el fin de establecer el valor en libro de cada uno, la cual debe hacer en base a las depreciaciones efectuadas por el Departamento de Contabilidad.”

8. Falta de depreciación sobre propiedad y planta en operación

No se calcula depreciación sobre la propiedad y planta en operación (edificios), no obstante que el edificio fue recibido por la Contraloría General de Cuentas en el año 2008. La depreciación acumulada al 31/12/2018 tomando como base el 5% anual, sería de Q 55,920,894 que representa el 53.4% del total registrado en la cuenta.

Como efecto, la inversión en edificios se encuentra sobrevaluada en los estados financieros al no reconocer contable y financieramente el desgaste y pérdida de su valor a través de la depreciación.

Recomendación:

Que se considere incluir la depreciación como un registro normal de valuación de la inversión en propiedad y planta en operación.

Comentarios de la Administración: (Contabilidad)

“En relación a la falta de depreciación sobre propiedad y planta en operación, se informa que la Contraloría General de Cuentas, efectúa las depreciaciones de sus activos fijos en base a la Resolución Número 009-2008 de la Dirección de Contabilidad del Estado, desconociéndose por qué dicha Dirección no incluyó el porcentaje que se debía aplicar a Edificios e Instalaciones, por lo que si la máxima autoridad estima conveniente atender lo recomendado, se procederá a solicitar ampliación de la resolución ya referida, en el sentido de que se indique el porcentaje a aplicar y si se debe hacer en forma retroactiva o a partir del año 2020.”

Actualización de auditoría externa:

El Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental dispone que la propiedad de Edificios e Instalaciones debe depreciarse (Sección detalle de cuentas, cuenta 1231 Propiedad y Planta en Operación; 6113 Depreciación y Amortización y cuenta 2271 Depreciaciones Acumuladas). Por lo tanto, es válido solicitar a la Dirección de Contabilidad del Estado, entidad del Ministerio de Finanzas Públicas, el porcentaje de depreciación a aplicar.

9. Donación de activos fijos por la Contraloría de Cuentas

De acuerdo con actas de la Sección de Inventarios de la Dirección Administrativa, en el año 2018 se realizaron donaciones de mobiliario y equipo a centros educativos de diferentes departamentos de la República, cuya constancia de recepción por personas representantes de los centros se observa en dichas actas.

No obstante dichas entregas, los bienes entregados se encuentran formando parte de los activos de la Contraloría al 31 de diciembre de 2018, según reporte de bienes adquiridos a diciembre 2018, entregado por la Sección de Inventarios.

En relación con lo anterior, no se encontraron registros contables por la baja de los activos fijos.

Por lo tanto, dichos activos de haberse aplicado lo establecido en las actas de entrega y recepción, en el sentido de que los centros educativos que reciben los bienes deben darles ingreso a sus respectivos inventarios, se estarían generando 2 registros de un mismo activo.

Recomendación:

Analizar la situación de dichos bienes y proceder a su registro contable según corresponda, o en su defecto efectuar clasificación de los mismos como activos donados en proceso de baja.

Comentarios de la Administración: (Inventarios)

La aplicación de la baja de estos activos no se ha efectuado porque se le debe dar cumplimiento al proceso oficial establecido, que implica obtener las autorizaciones

respectivas de la Sección de Bienes de la Contabilidad del Estado y de la Contraloría General de Cuentas.

10. Seguro sobre vehículos

La CGC contrató para el año 2018 la póliza No. VA-25459 con cobertura para un total de 125 vehículos, según certificación de propiedad emitida por la sección de Inventarios el 9 de octubre de 2018.

Como observación, 6 vehículos se encuentran en mal estado y algunos en proceso de baja, sin embargo se incluyen en la póliza de seguro período 2018-2019.

<u>No.</u>	<u>Descripción según reporte de la sección de Inventarios</u>
<u>Inventario</u>	
CC.122.4.119	AUTOMOVIL Descripción:GASOLINA, LINEA SEDAN 323.,Tipo Vehículo:AUTOMOVIL, No. Chasis:JM7BJ103100101758, No. Motor:B3-633311, No. Placa:P-358CLQ, Color: ROJO
CC.122.4.760	PICK-UP Descripción:LINEA S10, TURBO DIESEL 4 X4, CC 2800, 4 CILINDROS, 5 ASIENTOS, 2 EJES, 4 PUERTAS,Tipo Vehículo:PICK UP, No. Chasis:9GB138BCO5C415687, No. Motor:40704199574, No. Placa:O-272BBS, Color: PLATEADO
CC.1224.3.771	MOTOCICLETA Descripción:LINEA BONUS 125.,Tipo Vehículo:MOTOCICLETA, No. Chasis:LXMPCLJR160022961, No. Motor:XS156FMI*06600061*, No. Placa:M-947BNS, Color: NEGRO
CC.122.4.4952	CAMIONETA Descripción:LINEA T30 X-TRAIL T30 4 X 4, CC 2500, CILINDROS 4, PUERTAS 5, TONELAJE 0, COMBUSTIBLE GASOLINA, ASIENTOS 5, EJES 2.,Tipo Vehículo:CAMIONETILLA, No. Chasis:JN1TBNT30Z0114102, No. Motor:QR25437512A, No. Placa:P-270CMH, Color: PLATEADO METALICO
CC.122.4.11233	PICK-UPS Descripción:LINEA HI LUX.,Tipo Vehículo:PICK UP, No. Chasis:MR0FR22G290529356, No. Motor:2KD7571921, No. Placa:O-315BBG, Color: SUPER BLANCO II
CC.1224.1.1466	AUTOMOVIL Descripción:LINEA MONZA, 2 EJES, 5 ASIENTOS, 4 PUERTAS.,Tipo Vehículo:AUTOMOVIL, No. Chasis:3G1SE54681S135655, No. Motor:2M09261P1, No. Placa:P-774BBZ, Color: PLATA BRILLANTE

Ingresos

11. Reconocimiento de ingresos por fiscalización en exceso

De acuerdo con el procedimiento “Elaboración CUR Presupuestario de Ingresos Devengados, para Crear Cuenta por Cobrar los Servicios de Fiscalización”, el Departamento de Contabilidad registra los ingresos por fiscalización utilizando como base el presupuesto asignado a cada institución afecta al cobro de los servicios.

Asimismo, el procedimiento indica que debe monitorear los acuerdos publicados en el Diario de Centroamérica para verificar las modificaciones en el presupuesto vigente.

Sin embargo, se observan inconvenientes en el procedimiento seguido, según se describen los siguientes casos:

a) Instituto Nacional de Estadística -INE:

Originalmente el presupuesto del INE para el año 2018 era de Q 357,600,000 como consecuencia de continuar vigente el aprobado para el año 2017.

Sin embargo, en octubre de 2018 se emitió el Acuerdo Gubernativo 172-2018, por medio del cual se formaliza la disminución en Q 274,400,000 del presupuesto original aprobado, tomado como base por el departamento de Contabilidad para el registro de la cuenta por cobrar y los ingresos por fiscalización.

En consecuencia, la base para el pago por parte del INE era sobre Q 83,200,000, más incrementos al presupuesto en el año 2018 por Q 25,000,000, por lo que el total base para el pago debió ser de Q 108,200,000.

El pago del servicio de fiscalización para el año 2018 fue de Q 270,500, sin embargo el INE pagó Q 608,500, es decir un monto de más de Q 338,000, que no fue regularizado de la cuenta ingresos, no obstante que a octubre 2018 se contaba con los elementos para hacerlo.

b) Ministerio Público

Como se describe en observación 5 de este informe, el registro del ingreso por fiscalización al Ministerio Público -MP para los años 2017 y 2018 se efectuó sobre el total de su presupuesto aprobado para ambos años, sin embargo disposiciones internas de la Contraloría General de Cuentas, en base a solicitud del MP y opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos de enero 2018, originaron que en julio de 2018 se hiciera regularización de Q 862,064 registrados como ingresos de más en el ejercicio fiscal 2017.

La regularización obedece a que de acuerdo con análisis de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el cobro del servicio debería de efectuarse en base al monto del presupuesto del MP efectivamente cobrado y no sobre el total aprobado.

De acuerdo con este precedente, se debió regularizar al 31 de diciembre de 2018, el registro del ingreso por fiscalización al MP, en Q 1,329,106, como se resultó haciendo en mayo de 2019.

En consecuencia, tanto la cuenta por cobrar como el ingreso por fiscalización, registran al cierre del año 2018, exceso en su registro por el monto antes indicado.

c) Tribunal Supremo Electoral

Es un caso similar al del Ministerio Público con un efecto de Q 784,810 de más en la cuenta por cobrar y en el ingreso por fiscalización, el cual a la fecha de este informe aún no ha sido regularizado.

Por lo tanto, afectó los ingresos del año 2018.

Como consecuencia de los ejemplos anteriores, la Contraloría General de Cuentas registró de más Q 2,451,916 en concepto de ingresos por fiscalización.

Recomendación:

Efectuar análisis de la situación particular de cada una de las instituciones al cierre del ejercicio contable, con el propósito de tomar las acciones de regularización que correspondan en relación con los ingresos que efectivamente deban de registrarse para cada año y evitar la incorporación de montos que serán regularizados en el siguiente año.

Comentarios de la Administración: (Contabilidad)

“Como se mencionó en el comentario de la administración, de la nota No. 5, el Departamento de Contabilidad, crea en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental –SICOIN-, las cuentas por cobrar de todas las Instituciones, sobre la base total de sus respectivos presupuestos como lo establece El Artículo 1º. Del Decreto 49-86 del Congreso de la República, sin embargo, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha opinado que la base de cálculo de la cuota de fiscalización, debe ser sobre lo que efectivamente reciben dichas instituciones del Ministerio de Finanzas Públicas como parte de su presupuesto vigente, por lo que tomando en consideración el principio básico contable de revelación suficiente, se procede a dejar constancia tanto de los valores correctos que establece la norma general y del ajuste que resulta por la excepción ordenada por nuestra dirección jurídica, lamentablemente la autorización del ajuste correspondiente se efectúa posteriormente al cierre de operaciones del ejercicio fiscal.

No obstante lo anterior, se considera que la recomendación es atendible por lo que se realizaran las gestiones respectivas ante la Autoridad Superior, antes del cierre del ejercicio fiscal.”

12. Registro de ingresos corrientes que corresponden a ejercicio anterior

Se registraron como ingresos corrientes del año 2018, los cobros del servicio de fiscalización del año 2017, que al cierre de dicho año no quedaron registrados por cobrar.

Una vez que no se registraron en el año 2017, procedía reconocerlos como ingresos de ejercicios anteriores y no como ingresos corrientes del año 2018.

Estos ingresos son los siguientes:

Entidad	Recibo	Fecha	Monto
Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (INACIF)	987214	10/01/2018	61,193
Plan de Prestaciones del Empleado Municipal (PPEM)	987590	13/02/2018	11,620
Corte de Constitucionalidad	987215	10/01/2018	183
			<u>72,996</u>

Se plantea la duda, si los ingresos recibidos el 10 de enero de 2018 y aún el del 13 de febrero, podían ser incluidos como ingresos del año 2017, dejando registrada la cuenta por cobrar, toda vez que el cierre contable lo permitía.

Recomendación:

Que se analicen convenientemente los saldos por cobrar al cierre de cada ejercicio con el propósito de dejarlos registrados conforme al período que corresponden y en caso de operaciones que no puedan ser detectadas en el año al que corresponden, se registren en el año siguiente como ingreso de años anteriores, para mantener la consistencia en los registros contables.

Comentarios de la Administración: (Contabilidad)

“Respecto a lo indicado, se informa que se procedió a realizar estos registros como ingresos del año 2018, (por medio del registro DYP) en virtud que el pago que las instituciones señaladas estaban haciendo en ese momento, correspondía a incrementos en sus presupuestos que se registraron durante el mes de diciembre de 2017, por lo que ya no fue posible registrar una cuenta por cobrar a través de un Devengado en el año 2017, ya que a esa fecha derivado del cierre fiscal, el Sistema Integrado de Contabilidad Gubernamental –SICOIN- no lo permite.”

Actualización de auditoría externa:

La observación de auditoría externa se orienta al reconocimiento en el ejercicio 2018, como ingresos de ejercicios anteriores y no como ingresos corrientes del año 2018.

B. Otros aspectos operativos y de control

13. Información insuficiente en el registro contable de los ingresos

En la casilla “descripción” de los CURs de devengado y percibido, para el registro de los ingresos diarios, no se describe el número de recibo o números de recibos por los recaudos del día, referencia que es importante para la identificación de las formas de recibos 63-A y 63-A2 utilizadas.

Algunos rubros de ingreso por venta de servicios que no describen los números de recibos se describen a continuación:

1329002	Autorización de Libros y Títulos
1329003	Certificaciones Varias y Rendición
1329004	Constancias de No Tener Cargos Pendientes
1329005	Certificación de Tiempo de Servicio
1329006	Autorización de Cuentadancia
1329008	Rendición Electrónica

Se recomienda:

Que en la digitación de los ingresos por recaudos diarios se haga referencia a los números de recibos que se utilizaron para la adecuada identificación de los registros y su relación con las acciones de revisión y análisis.

Comentarios de la Administración: (Contabilidad)

“Respecto a lo recomendado, en este caso es atendible, por lo que se procederá a consignar el los Cur’s Devengado y Percibido los números de 63-A y 63-A-2.”

14. Descripción incorrecta de la fecha de los recaudos

Algunos ingresos que se registran en la contabilidad como recaudos diarios, no describen correctamente la fecha en que se hicieron efectivos.

Ejemplos:

<u>Sanciones</u>	<u>CUR contable</u>	<u>Tipo de comp.</u>	<u>Fecha</u>	<u>Monto Q</u>	<u>Observación</u>
Probidad	1655	DAI	26/10/2018 11:10:09 AM	18,280.08	Se registró como 26 de octubre 2018 y es recaudo del 25.
	1928	DAI	30/11/2018 01:52:21 PM	8,006.09	Se registró como 23 de noviembre 2018 y es recaudo del 29.
Incumplimiento	1992	DAI	43446.49777	397,409.88	Se registró como 12 de diciembre 2018 y es recaudo del 10.

Es conveniente que los registros contables describan correctamente la fecha en que se realizan los procesos, sobre todo cuando los procesos se efectúan en línea, con el propósito tener comparabilidad entre la contabilidad y los recibos y boletas de depósito.

Recomendación:

Que en forma diaria se efectúe el proceso de registro en línea de los ingresos hacia la contabilidad.

Comentarios de la Administración: (Contabilidad)

“Se verificó la información y se estableció que efectivamente se realizó mal el registro de estos ingresos, sin embargo por ser operaciones del año 2018, no es posible corregirlas, por lo que se procederá a instruir al personal para que realice con eficiencia su trabajo y se reforzará la supervisión para evitarlos.

15. Registro de ingresos por venta de formas y otros, como cuota de fiscalización

Algunos ingresos que corresponden que a conceptos diferentes se registran como ingresos por cuota de fiscalización.

Ejemplos:

<u>FECHA</u>	<u>TIPO</u>	<u>PAGO</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>MONTO</u>
23/08/2018	1	103	Autorización de impresión de hojas, tarjetas, forma de viáticos	1,254.00
23/08/2018	3	301	Forma 1-h1, constancia de ingreso a almacén y a inv., talonario	590.80
23/08/2018	3	303	Forma 63-a2 ingresos varios, talonario de 50 folios	1,376.40
23/08/2018	3	304	Forma 92-a retiro de fondos tesorería nacional, talonario 100 fo	104.40
23/08/2018	3	305	Forma 1-d1 recibos contribuciones voluntarias y otros ing, talon	1,603.60
23/08/2018	3	306	Forma 200-a3 cajas fiscales, talonario de 50 folios	92.40
23/08/2018	5	501	Declaración jurada patrimonial, unidad	924.00

Independiente del monto, es conveniente que los registros contables reporten la información fiel de cada operación que se realiza.

Recomendación:

Que se efectúe el registro contable en las cuentas que corresponden a cada transacción con el propósito de cumplir con la uniformidad y con la integridad de la información.

Comentarios de la Administración: (Contabilidad)

“Se verificó la información y se estableció que efectivamente se realizó mal el registro de estos ingresos, sin embargo por ser operaciones del año 2018, no es posible corregirlas, por lo que se procederá a instruir al personal para que realice con eficiencia su trabajo y se reforzará la supervisión para evitarlos.”

16. Falta de autorización a disminución de cuenta por cobrar

En julio de 2018, mediante CUR contable 1707 se registró reclasificación del saldo por cobrar al Ministerio Público por Q 862,064 por cobro improcedente del saldo del servicio de fiscalización del año 2017.

Para dicho registro, luego de obtenerse opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el departamento de Contabilidad solicitó autorización del Contralor General en julio 2018. Este despacho trasladó la solicitud a la Subcontraloría Administrativa con la nota “Para su conocimiento y efectos consiguientes”.

Posteriormente, la Subcontraloría Administrativa emitió oficio para el departamento de Contabilidad haciendo referencia a la solicitud de este departamento e indicando “..., para que se realicen las acciones que el mismo se indican.”

Como observación se menciona que para hacer efectiva la regularización del saldo por cobrar al MP, debió existir un documento más formal, específico y ejecutivo, tomando en cuenta que afectó la posición financiera de la institución al disminuir su patrimonio, aunque sea por la corrección de un error y porque crea precedente en la forma de determinar la obligación del pago por servicio de fiscalización.

Recomendación:

Que considerando las características, importancia e implicación futura, de este tipo de decisiones contables, se emita autorización específica por parte del Subcontralor Administrativo.

17. Incumplimiento al goce anual de vacaciones del personal

De acuerdo con las liquidaciones laborales revisadas, se observa que personal de la Contraloría General de Cuentas no goza sus períodos anuales de vacaciones conforme está establecido en las disposiciones laborales del país tanto a nivel general, contenidas en el Código de Trabajo, como específicas para las instituciones del gobierno, contenidas en la Ley de Servicio Civil y su reglamento, así como en disposiciones internas de cada institución.

Como consecuencia de este incumplimiento laboral, al término de su relación se pagan vacaciones por los períodos no gozados, cuyo monto es representativo respecto al total de las prestaciones a pagar.

Recomendación:

Que se revisen las políticas internas con el propósito de darle cumplimiento a los programas anuales de vacaciones para todo el personal de la Contraloría General de Cuentas, independientemente su posición, con el propósito de darle cumplimiento a las disposiciones laborales aplicables y evitar el pago de períodos vacacionales acumulados en el momento de las liquidaciones laborales.

II. Observaciones sobre la ejecución presupuestaria

18. En relación con el número de modificaciones del año

Durante el año 2018, la Contraloría gestionó 11 modificaciones presupuestarias en 9 meses (abril – diciembre), situación que se considera excesiva en términos de una adecuada planificación y gestión presupuestaria.

Comentarios de la Administración: (Presupuesto)

“Al respecto se informa que las modificaciones presupuestarias se realizaron de conformidad con las necesidades mensuales de la institución, en virtud que por instrucciones superiores únicamente se autorizaba cubrir los gastos de cada mes, por lo que era necesario realizar modificaciones mensualmente.”

19. Errores en el registro de las modificaciones

- Según Hoja 2/3 Resolución No. A-036-2018, la disminución corresponde al renglón 211 Alimentos para personas, por Q 700,000.
El comprobante de Modificación Presupuestaria (Pág. 1 de 8) del 27/07/2018, reporta que la disminución se aplicó al renglón 262 Combustibles y Lubricantes.
- Según Hoja 2/3 Resolución No. A-058-2018, la disminución corresponde al renglón 011 Personal Permanente, por Q 32,000.
El comprobante de Modificación Presupuestaria (Pág. 1 de 6) del 26/10/2018, reporta que la disminución se aplicó al renglón 191 Primas y Gastos de Seguros y Fianzas.
- Según Hoja 2/3 Resolución No. A-058-2018, el incremento presupuestario corresponde al renglón 253 Llantas y Neumáticos, por Q 3,500.
El comprobante de Modificación Presupuestaria (Pág. 2 de 6) del 26/10/2018, reporta que el incremento se aplicó al renglón 267 Tintes, Pinturas y Colorantes.

El efecto de estos errores se observa principalmente en el renglón 211 Alimentos para personas de la siguiente forma:

- El presupuesto vigente reportado fue de Q 3,043,415, sin embargo debió ser Q 2,343,415
- La ejecución presupuestaria debió ser de 73.49% en lugar de 56.59% reportado.
- El saldo por comprometer y devengar debió ser de Q 621,181 en lugar de Q 1,321,181 reportado.

Comentarios de la Administración: (Presupuesto)

“Con relación a la Resolución No. A-036-2018, la disminución aplicada al renglón 262 “Combustibles y Lubricantes” es la correcta, sin embargo, como a un inicio se consideró la

disminución en el renglón 211 “Alimentos para personas”, ya no se corrigió el cambio en la resolución respectiva.

Respecto a la Resolución No. A-058-2018, la disminución aplicada al renglón 191 “Primas y gastos de Seguros y Fianzas” es la correcta, sin embargo al elaborar el cuadro de la resolución, erróneamente se consignó el renglón 011.

El incremento aplicado a los renglones 253 “Llantas y Neumáticos” y 267 “Tintes, pinturas y colorantes”, de la Resolución A-058-2018, es correcto, sin embargo, en virtud que al inicio de la elaboración de la modificación presupuestaria, los gastos de dichos renglones eran distintos a los que se necesitaron, por error ya no se corrigió en el cuadro de la resolución respectiva.”

20. Inconsistencias en las modificaciones

Se observa que las modificaciones internas reportan inconsistencias relacionadas con incrementos y disminuciones constantes para determinados renglones, por ejemplo:

- Renglón 122 – Impresión, encuadernación y reparaciones
 - Disminución de Q 300,000 en abril, incremento de Q 275,000 en junio; disminución de Q 65,000 en julio, incremento de Q 100,000 en agosto. Efecto neto de las modificaciones: incremento de Q 10,000 en el año.
- Renglón 184 – Servicios económicos, financieros
 - Disminuciones en julio Q 15,000,000; en agosto Q 2,103,700; en septiembre Q 6,200,000; incremento en julio por ampliación de Q 15,000,000, disminución en octubre de Q 4,400,000 y disminución en noviembre de Q 2,510,000.
- Renglón 289 – Otros productos metálicos
 - Reporta 9 incrementos por montos menores: abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre.

Comentarios de la Administración: (Presupuesto)

“Los movimientos de disminución e incremento en los renglones de gasto indicados, se realizaron con base en las instrucciones superiores, porque únicamente se autorizó realizar modificaciones para los gastos mensuales y no para cubrir las necesidades de todo el ejercicio fiscal.

Es importante mencionar que derivado a que el anteproyecto del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal de la institución es enviado al Ministerio de Finanzas Públicas en el mes de julio, se presentan algunos cambios en los requerimientos consignados, por lo que siempre es necesario reacomodar el presupuesto, de acuerdo con las necesidades reales de la institución, teniendo la facultad del Ministerio de Finanzas Públicas para hacerlo según lo que establece el Artículo 8. “Modificaciones Presupuestarias” del Decreto

25-2018 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve.”

21. Observaciones generales sobre la ejecución presupuestaria

- 117 renglones integraron la estructura presupuestaria de gastos en el año 2018
- 100 renglones fueron modificados en el año, equivalente al 85% de los renglones
- 58 renglones tuvieron incremento en el año (49.6%)
- 15 renglones fueron modificados sin presupuesto asignado
- 30 renglones tuvieron incremento el cual no fue utilizado en el año
- 36 renglones tuvieron más de 3 modificaciones en el año
- 5 renglones tuvieron entre 7 y 9 modificaciones en el año
- 2 renglones no fueron ejecutados en ningún porcentaje

Comentarios de la Administración: (Presupuesto)

“De conformidad con lo indicado en el numeral anterior (38. Inconsistencia en las modificaciones), se indica que derivado a que el anteproyecto del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal de la institución, es enviado al Ministerio de Finanzas Públicas en el mes de julio, se presentan algunos cambios en los requerimientos consignados, por lo que siempre es necesario reacomodar el presupuesto, de acuerdo con las necesidades reales de la institución, teniendo la facultad del Ministerio de Finanzas Públicas para hacerlo según lo que establece el Artículo 8. “Modificaciones Presupuestarias” del Decreto 25-2018 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve.”

Conclusiones:

- La proliferación de modificaciones presupuestarias manifiesta inadecuada planificación.
- La existencia de errores en la aplicación de los códigos para las modificaciones manifiesta falta de supervisión entre los renglones aprobados y modificados.
- El nivel de ejecución general del 91.2% alcanzado en el año 2018 se basó en la disminución presupuestaria aprobada mediante Acuerdo Gubernativo en octubre 2018.
- El nivel de ejecución presupuestaria está soportado por el grupo 0, que reporta ejecución del 95.7%.
- Sin el grupo 0, el nivel de ejecución de todos los demás rubros presenta ejecución del 72.5%
- Individualmente los grupos 200 Materiales y suministros y 300 propiedad, planta y equipo e intangibles, fueron los grupos con menos ejecución 44.6% y 45.7%

Recomendación:

- Mejorar los procesos de planificación y ejecución presupuestaria específicamente en aquellos rubros que se relacionan la operación y la inversión, que reportan los menores niveles de ejecución.
- Mejorar el nivel de supervisión en el registro de las modificaciones presupuestarias con el propósito de evitar incongruencias en la ejecución de los renglones afectados.

Comentarios de la Administración: (Presupuesto)

“Recomendaciones

Con relación a las recomendaciones señaladas, se coordinará con las Direcciones Administrativa y de Planificación, las acciones para la ejecución presupuestaria de los grupos de gasto 200 “Materiales y Suministros” y 300 “Propiedad, Planta y Equipo e Intangibles”.

Asimismo se realizará una mejor supervisión en la elaboración de las modificaciones presupuestarias para evitar las incongruencias en la ejecución de los renglones consignados en las mismas.”